



MANUAL ESPECÍFICO PARA OPERATIVIZAR EL CONVENIO ESPECIAL DE RECAUDACIÓN ENTRE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS Y EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

Código:
SENAE-MEE-2-7-003
 Versión: 2
 Fecha: Feb/2014
 Página 1 de 18



SENAE-MEE-2-7-003-V2


MANUAL ESPECIFICO PARA OPERATIVIZAR EL CONVENIO ESPECIAL DE RECAUDACIÓN ENTRE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS Y EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

FEBRERO 2014

Elaborado	Revisado	Aprobado
Técnico en Gestión de Cobranzas y Garantías Analista de Mejora Continua y Normativa	Tesorero General Aduanero Jefe de Calidad y Mejora Continua (e) Directora Financiera Aduanera Director de Mejora Continua y Normativa	Directora Nacional de Capitales y Servicios Administrativos Director Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	MANUAL ESPECÍFICO PARA OPERATIVIZAR EL CONVENIO ESPECIAL DE RECAUDACIÓN ENTRE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS Y EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR	Código: SENAE-MEE-2-7-003 Versión: 2 Fecha: Feb/2014 Página 2 de 18
---	---	--

HOJA DE RESUMEN

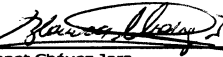
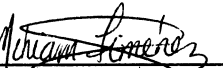
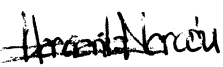

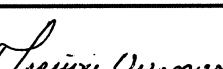
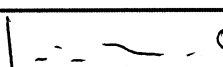
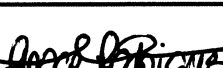

Descripción del documento:

Este documento detalla las actividades necesarias a seguir para operativizar el Convenio Especial de Recaudación suscrito entre las Instituciones Financieras y el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Objetivo:

Establecer los procesos de registro y conciliación de los valores recaudados por las instituciones financieras autorizadas para el efecto por concepto del pago de tributos al comercio exterior o cualquier otro que el Estado Ecuatoriano deba percibir, a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Elaboración / Revisión / Aprobación:

Nombre / Cargo / Firma / Fecha	Área	Acción
<input checked="" type="checkbox"/>  Sra. Janet Chávez Jara Técnico en Gestión de Cobranzas y Garantías	Unidad de Control de Gestión de Cobranzas	Elaboración
<input checked="" type="checkbox"/>  Ing. Milark Jiménez Romero Analista de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Elaboración
<input checked="" type="checkbox"/>  Econ. Margarita Alarcón Andrade Tesorero General Aduanero	Tesorero General	Revisión
<input checked="" type="checkbox"/>  Lcda. Erika Erazo Márquez Jefe de Calidad y Mejora Continua (e)	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión
<input checked="" type="checkbox"/>  CPA. Mariuxi Unamuno Mejía Directora Financiera Aduanera	Dirección Financiera Aduanera	Revisión
<input checked="" type="checkbox"/>  Ing. Javier Morales Vélez Director de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión
<input checked="" type="checkbox"/>  Ing. Grace Rodríguez Barrios Directora Nacional de Capitales y Servicios Ad...	Dirección Nacional de Capitales y Servicios Administrativos	Aprobación
<input checked="" type="checkbox"/>  Ing. Luis Villavicencio Director Nacional de Mejora Continua y Tecnol...	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Aprobación

Elaborado	Revisado	Aprobado
Técnico en Gestión de Cobranzas y Garantías Analista de Mejora Continua y Normativa	Tesorero General Aduanero Jefe de Calidad y Mejora Continua (e) Directora Financiera Aduanera Director de Mejora Continua y Normativa	Directora Nacional de Capitales y Servicios Administrativos Director Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





MANUAL ESPECÍFICO PARA OPERATIVIZAR EL CONVENIO ESPECIAL DE RECAUDACIÓN ENTRE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS Y EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

Código:
SENAE-MEE-2-7-003
Versión: 2
Fecha: Feb/2014
Página 3 de 18

Actualizaciones / Revisiones / Modificaciones:

Versión	Fecha	Razón	Responsable
2	Enero 2014	Modificación de las consideraciones generales 5.1.9, 5.14.2, 5.21, 5.22, 5.26, 5.28, 5.30, 5.31; de los procedimientos 6.1 (actividad 3), 6.2 (actividad 1) y 6.3; y, del flujograma 7.3. Eliminación de la consideración general 5.17. Adición de las consideraciones generales desde 5.1.10 hasta 5.1.15.	Sra. Janet Chávez Jara Ing. Miriam Jiménez
1	Noviembre 2013	Versión Inicial	Sra. Janet Chávez Jara Ing. Timmy García

Elaborado	Revisado	Aprobado
Técnico en Gestión de Cobranzas y Garantías Analista de Mejora Continua y Normativa	Tesorero General Aduanero Jefe de Calidad y Mejora Continua (C) Directora Financiera Aduanera Director de Mejora Continua y Normativa	Directora Nacional de Capitales y Servicios Administrativos Director Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





MANUAL ESPECÍFICO PARA OPERATIVIZAR EL CONVENIO
ESPECIAL DE RECAUDACIÓN ENTRE LAS INSTITUCIONES
FINANCIERAS Y EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL
ECUADOR

Código:
SENAE-MEE-2-7-003
Versión: 2
Fecha: Feb/2014
Página 4 de 18


ÍNDICE

1.	OBJETIVO	5
2.	ALCANCE	5
3.	RESPONSABILIDAD.....	5
4.	NORMATIVA VIGENTE	5
5.	CONSIDERACIONES GENERALES	6
6.	PROCEDIMIENTOS	13
7.	FLUJOGRAMAS	16
8.	INDICADORES.....	18
9.	ANEXOS.....	18

Elaborado	Revisado	Aprobado
Técnico en Gestión de Cobranzas y Garantías Analista de Mejora Continua y Normativa	Tesorero General Aduanero Jefe de Calidad y Mejora Continua (e) Directora Financiera Aduanera Director de Mejora Continua y Normativa	Directora Nacional de Capitales y Servicios Administrativos Director Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	<p align="center">MANUAL ESPECÍFICO PARA OPERATIVIZAR EL CONVENIO ESPECIAL DE RECAUDACIÓN ENTRE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS Y EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR</p>	<p align="right">Código: SENAE-MEE-2-7-003 Versión: 2 Fecha: Feb/2014 Página 5 de 18</p>
---	---	--

1. OBJETIVO

Establecer los procesos fundamentales que permitan el registro y conciliación de los valores recaudados por las instituciones financieras, por concepto del pago de los tributos al comercio exterior o cualquier otro que el Estado Ecuatoriano deba recaudar, a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador en virtud de los convenios de recaudación suscritos y sus adendums de ser el caso.

2. ALCANCE

Está dirigido a las instituciones financieras que han suscrito convenios de recaudación con el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, Banred y Banco Central del Ecuador (BCE), así como a la Dirección Nacional de Capitales y Servicios Administrativos y la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Contiene los procedimientos administrativos que deben observar las Instituciones Financieras para la recepción del pago de los tributos al comercio exterior o cualquier otro que el Senae deba recaudar, entrega de información y transferencia de los valores recaudados al Estado Ecuatoriano, considerando los plazos, fechas y horarios de operación, de acuerdo con lo estipulado en el respectivo convenio suscrito para la recaudación; así como, el procedimiento de contingencia que se debe observar y aplicar en determinados y justificados casos.

Comprende los siguientes procesos:

- Recaudación por ventanilla, recaudación por medio electrónico, y
- Conciliación

3. RESPONSABILIDAD

3.1 Las instituciones financieras, Banco Central del Ecuador, Banred, así como el Director Nacional de Capitales y Servicios Administrativos, Director Financiero Aduanero, Tesorero General, Técnico en Gestión de Cobranzas, Analista informático 2 del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador son responsables de ejecutar las tareas a cada uno asignadas en el presente manual.

3.2 La realización de mejoramiento y cambios al presente documento, solicitados y gestionados por la Dirección Nacional de Capitales y Servicios Administrativos, le corresponde a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información para su aprobación y difusión.

4. NORMATIVA VIGENTE

- Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones Copci, Registro Oficial Suplemento 351, 29/diciembre/2010.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Técnico en Gestión de Cobranzas y Garantías Analista de Mejora Continua y Normativa	Tesorero General Aduanero Jefe de Calidad y Mejora Continua Directora Financiera Aduanera Director de Mejora Continua y Normativa	Directora Nacional de Capitales y Servicios Administrativos Director Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





MANUAL ESPECÍFICO PARA OPERATIVIZAR EL CONVENIO ESPECIAL DE RECAUDACIÓN ENTRE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS Y EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

Código:
SENAE-MEE-2-7-003
Versión: 2
Fecha: Feb/2014
Página 6 de 18

- Reglamento al Título de Facilitación Aduanera del Libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, Registro Oficial Suplemento 452, 19/mayo/2011.
- Regulación No. 026-2012 emitida por el Banco Central del Ecuador, Registro Oficial Suplemento 734, 28/junio/2012.
- Regulación No. 030-2012 emitida por el Banco Central del Ecuador, Registro Oficial Suplemento 784, 7/septiembre/2012.

5. CONSIDERACIONES GENERALES

5.1 Con el objeto de que se apliquen los términos de manera correcta, a continuación se presentan algunas definiciones inherentes al proceso de recaudaciones:

5.1.1 **Obligación tributaria aduanera.-** Es el vínculo jurídico personal entre el Estado y las personas que operan en el tráfico internacional de mercancías, en virtud del cual, aquellas quedan sometidas a la potestad aduanera, a la prestación de los tributos respectivos al verificarse el hecho generador y al cumplimiento de los demás deberes formales.

5.1.2 **Sujeto activo de la obligación tributaria aduanera.-** Es el Estado Ecuatoriano a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

5.1.3 **Sujeto pasivo de la obligación tributaria aduanera.-** Es quien debe satisfacer el respectivo tributo en calidad de contribuyente o responsable.

5.1.4 **Contribuyente.-** En las importaciones, es el propietario o consignatario de las mercancías; y en las exportaciones, es el consignante.

5.1.5 **Institución Financiera Corresponsal.-** Es la institución del sistema financiero nacional participante del Sistema Nacional de Pagos, que actúa como una extensión de los servicios del Banco Central del Ecuador (BCE) en calidad de agente financiero del Estado, en todo el territorio nacional. Esta relación está regulada bajo convenios de corresponsalía que establecen su ámbito de acción y las responsabilidades para ambas partes.

5.1.6 **Convenio de Servicios de Recaudación.-** Es el documento a través del cual el Banco Central del Ecuador conviene con cualquier entidad del sector público, prestar el servicio de recaudación y recepción de depósitos a través de sus instituciones financieras corresponsales, conforme los parámetros, procedimientos y tarifas que se determinen para el efecto.

5.1.7 **Institución financiera recaudadora.-** Es la institución financiera corresponsal del BCE que ha suscrito convenios de recaudación con el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Técnico en Gestión de Cobranzas y Garantías Analista de Mejora Continua y Normativa	Tesorero General Aduanero Jefe de Calidad y Mejora Continua (e) Directora Financiera Aduanera Director de Mejora Continua y Normativa	Directora Nacional de Capitales y Servicios Administrativos Director Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





MANUAL ESPECÍFICO PARA OPERATIVIZAR EL CONVENIO ESPECIAL DE RECAUDACIÓN ENTRE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS Y EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

Código:
SENAE-MEE-2-7-003
Versión: 2
Fecha: Feb/2014
Página 7 de 18

- 5.1.8 Analista informático 2.-** Es el servidor aduanero del Centro de cómputo encargado de enviar diariamente (el día de la recaudación) el detalle de valores recaudados a Banred.
- 5.1.9 Técnico en Gestión de Cobranzas y Garantías.-** Es el servidor aduanero de la Jefatura de Administración de Caja de la Dirección Financiera Aduanera encargado de la revisión de novedades reportadas por Banred.
- 5.1.10 Institución Financiera Corresponsal – IFC.-** Institución del sistema financiero nacional participante del Sistema Nacional de Pagos, que actúa como una extensión de los servicios del Banco Central del Ecuador en calidad de agente financiero del Estado, en todo el territorio nacional. Esta relación está regulada bajo convenios de corresponsalía que establecen su ámbito de acción y las responsabilidades para ambas partes.
- 5.1.11 Cuentas de Recaudación – CR.-** Son cuentas abiertas en instituciones financieras corresponsales para la recaudación y recepción de depósitos que en moneda de curso legal, deban realizar las entidades del sector público.
- 5.1.12 SRP.-** Sistema de recaudación pública.
- 5.1.13 SRP1.-** Archivo que contiene la información de los montos totales de los depósitos y recaudaciones de las CR de las instituciones públicas recibidas en las IFC.
- 5.1.14 SRP2.-** Archivo que contiene los ajustes de los montos totales de las CR de las instituciones públicas recibidos en las IFC.
- 5.1.15 SRP3.-** Archivo que contiene la información a detalle (código de ingresos) de las CR de las instituciones públicas, recibidos en las IFC.
- 5.2** El contribuyente o declarante es responsable del pago de la liquidación aduanera emitida por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador a través del sistemático informático Ecuapass.
- 5.3** Para las importaciones y exportaciones, la obligación es exigible desde la fecha de autorización de pago dentro del plazo de 2 días hábiles. Para los demás casos se toma como plazo lo que dictamine las disposiciones administrativas vigentes que dicte la autoridad competente, cuya fecha máxima de pago se refleja en la liquidación emitida en el Ecuapass.
- 5.4** Los contribuyentes o los declarantes responsables de pagos, deben cancelar las obligaciones tributarias aduaneras dentro del plazo establecido en el Copci. Los pagos realizados con posterioridad a dicho plazo, generarán por parte del contribuyente o sujeto pasivo, el pago de intereses de mora, información que será proporcionada y calculada de forma automática por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador a través del Ecuapass.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Técnico en Gestión de Cobranzas y Garantías Analista de Mejora Continua y Normativa	Tesorero General Aduanero Jefe de Calidad y Mejora Continua Directora Financiera Aduanera Director de Mejora Continua y Normativa	Directora Nacional de Capitales y Servicios Administrativos Director Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





MANUAL ESPECÍFICO PARA OPERATIVIZAR EL CONVENIO ESPECIAL DE RECAUDACIÓN ENTRE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS Y EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

Código:
SENAE-MEE-2-7-003
Versión: 2
Fecha: Feb/2014
Página 8 de 18

En materia aduanera únicamente el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador podrá conceder facilidades de pago de todos los tributos al comercio exterior para la importación de bienes de capital para incrementar el activo fijo del importador directo de los bienes, conforme las disposiciones del Código Tributario, el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones y el Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio del Libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; en todos los demás casos no es posible aceptar diferimientos, pagos parciales al valor total de la obligación tributaria, o garantía aduanera por este motivo; el pago de las obligaciones tributarias dentro del plazo establecido no genera intereses moratorios.

- 5.5 La recaudación de tributos se realiza a través de las instituciones financieras corresponsales del Banco central del Ecuador (BCE) que hayan suscrito convenios de recaudación con el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.
- 5.6 El sistema informático Ecuapass tiene interconexión con las instituciones financieras recaudadoras a nivel nacional, a través del switch transaccional brindado por Banred.
- 5.7 Para realizar el pago de tributos a través de los diferentes canales de pago, el contribuyente debe indicar el número de liquidación que desea pagar, siendo éste el único identificador de la obligación pendiente con el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

El valor registrado en la liquidación aduanera como “Valor cobrado”, corresponde al valor que la institución financiera debe cobrar y por el cual debe responsabilizarse, sin que éste tenga la facultad de realizar ninguna modificación.

- 5.8 Las liquidaciones aduaneras que emite el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador contienen la siguiente información:


5.8.1 Sección Contribuyente:

- **Número de la Liquidación:** Es generado en el sistema informático Ecuapass y se compone de 8 dígitos secuenciales. Este es el número que se debe indicar a la institución financiera recaudadora para el pago en ventanilla, internet o cualquier otro canal de pago. Ejemplo: 00000001.
- **Tipo de identificación:** Se identifica como RUC, cédula de identidad, catastro, pasaporte, otros.
- **Número de identificación:** Número correspondiente al tipo de identificación.
- **Nombre o razón social:** Denominación social del contribuyente como consta registrada en el Servicio de Rentas Internas (SRI).
- **Ciudad:** Lugar del domicilio del contribuyente.
- **Teléfono:** Número telefónico de ubicación del contribuyente.
- **Dirección:** Domicilio del contribuyente.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Técnico en Gestión de Cobranzas y Garantías Analista de Mejora Continua y Normativa	Tesorero General Aduanero Jefe de Calidad y Mejora Continua (e) Directora Financiera Aduanera Director de Mejora Continua y Normativa	Directora Nacional de Capitales y Servicios Administrativos Director Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	MANUAL ESPECÍFICO PARA OPERATIVIZAR EL CONVENIO ESPECIAL DE RECAUDACIÓN ENTRE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS Y EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR	Código: SENAE-MEE-2-7-003 Versión: 2 Fecha: Feb/2014 Página 9 de 18
---	---	--

5.8.2 Sección Liquidación Aduanera:

- **Concepto:** Columna donde se establecen los diferentes tributos o gravámenes que debe pagar el contribuyente.
- **Columna valor a pagar:** corresponde al desglose de tributos que se deben pagar con la liquidación emitida.
- **Fecha/hora liquidación:** Es la fecha de emisión otorgada por el sistema informático Ecuapass, en formato dd/mm/aaaa.
- **Fecha de máxima de pago:** Es la fecha hasta la cual se debe proceder al pago sin el recargo de intereses, en los casos en que aplique, en formato dd/mm/aaaa.
- **Banco:** Nombre de la institución financiera recaudadora del tributo.
- **Número de garantía:** Es el número de identificación que el sistema informático Ecuapass otorga a una garantía, en caso de que ésta se presente como depósito en efectivo.
- **Valor cobrado:** Corresponde al total de tributos a pagar.
- **Observación:** En este campo el servidor aduanero que emite la liquidación puede redactar comentarios u observaciones relacionadas con el concepto de la recaudación según el tipo de liquidación.

5.9 Los tipos de liquidación existentes son:

Código	Descripción
1	Liquidación de la declaración de importación
2	Liquidación adicional
3	Liquidación por facilidades de pago
4	Liquidación de multa
5	Liquidación manual general
6	Liquidación manual tasas
7	Liquidación manual interés
8	Liquidación manual financieras
9	Liquidación por depreciación
10	Liquidación de despacho de equipajes de mano
11	Liquidación de compensación parcial (compensación realizada con nota de Crédito)
12	Liquidación de integración (liquidaciones consolidadas de Courier)

5.10 El Servicio Nacional de Aduana del Ecuador se reserva el derecho de crear, ampliar o eliminar liquidaciones o rubros conforme sus necesidades, lo cual debe ser comunicado oportunamente a las instituciones financieras, Banred y Banco Central del Ecuador para que habiliten en su sistema los cambios realizados.

5.11 La institución financiera puede recibir el pago de la liquidación aduanera en los medios de pago que haya implementado para tal efecto, los cuales pueden ser: dinero en efectivo, transferencias bancarias, tarjetas de crédito, tarjetas de débito, notas de crédito de

Elaborado Técnico en Gestión de Cobranzas y Garantías Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado Tesorero General Aduanero Jefe de Calidad y Mejora Continua (e) Directora Financiera Aduanera Director de Mejora Continua y Normativa	Aprobado Directora Nacional de Capitales y Servicios Administrativos Director Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información
---	--	---

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





MANUAL ESPECÍFICO PARA OPERATIVIZAR EL CONVENIO ESPECIAL DE RECAUDACIÓN ENTRE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS Y EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

Código:
SENAE-MEE-2-7-003
Versión: 2
Fecha: Feb/2014
Página 10 de 18

administraciones tributarias centrales, cheques certificados, cheques del BCE, cheques de gerencia, o compensaciones previstas en la legislación vigente.

5.12 Los pagos se pueden realizar a través de los siguientes canales:

5.12.1 **Ventanilla.-** La atención es personalizada en todas las oficinas con las que cuente la institución financiera a nivel nacional, a las que debe acercarse el contribuyente indicando el número de la liquidación aduanera a pagar, sin necesidad de llevar el documento impreso. En caso de que el contribuyente necesite un comprobante de pago, debe imprimir el formato de liquidación para que la institución financiera certifique el pago, en el cual dicha institución financiera puede incluir, para su control, los datos referenciales o códigos internos con los que registra la transacción en sus archivos magnéticos.

5.12.2 **Internet.-** El contribuyente debe acceder a la página web (banca virtual) de la institución financiera en la que va a realizar el pago, obteniendo para el efecto un comprobante de la transacción realizada. En caso de que el contribuyente necesite un comprobante de pago, para su control, debe imprimir el formato de liquidación para que la institución financiera certifique el pago.

5.13 En caso de que el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador requiera efectuar la recaudación en días no laborables o festivos, debe comunicarlo por escrito a la institución financiera a fin de que ésta coordine las gestiones pertinentes para efectuar dicha diligencia.

5.14 Se entiende como fecha contable al día de la recaudación, bajo los siguientes parámetros:

5.14.1 Si la recaudación se realiza de lunes a viernes hasta las 19h00, la fecha contable es el mismo día de recaudación.

5.14.2 Si el pago se efectúa de lunes a viernes a partir de las 19h01, o en días no laborables o feriados, se debe registrar como fecha contable el día inmediato hábil siguiente.

En base a la fecha contable, las instituciones financieras consideran el registro para efectos de pago, conciliación y tenencia de fondos.

5.15 El contribuyente puede aplicar notas de crédito emitidas por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y por el SRI en la institución financiera, en el pago de una liquidación para satisfacer obligaciones tributarias, sólo cuando se haya emitido o endosado la nota de crédito a nombre del mismo contribuyente.

5.16 La Institución Financiera a través del switch transaccional, debe efectuar las siguientes verificaciones en el sistema informático Ecuapass, previo a la recaudación de valores:

5.16.1 Que el número de la liquidación aduanera exista y que corresponda al contribuyente.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Técnico en Gestión de Cobranzas y Garantías Analista de Mejora Continua y Normativa	Tesorero General Aduanero Jefe de Calidad y Mejora Continua (e) Directora Financiera Aduanera Director de Mejora Continua y Normativa	Directora Nacional de Capitales y Servicios Administrativos Director Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





MANUAL ESPECÍFICO PARA OPERATIVIZAR EL CONVENIO ESPECIAL DE RECAUDACIÓN ENTRE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS Y EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

Código:
SENAE-MEE-2-7-003
Versión: 2
Fecha: Feb/2014
Página 11 de 18

- 5.16.2** Que el contribuyente tenga saldo en su cuenta de nota de crédito, en los casos en que el pago se aplique parcial o totalmente con nota de crédito. La cuenta de nota de crédito se identifica mediante número de RUC, cédula de identidad o pasaporte.
- 5.17** El Servicio Nacional de Aduana del Ecuador recibirá de Banred, a través del sistema informático de interconexión en línea del Senae, la información correspondiente a los pagos de obligaciones aduaneras procesados en la Institución Financiera, en la cual estará identificado el canal por el cual se realizó el pago (ventanilla, internet, o cualquier otro medio por el cual se haya recaudado).
- 5.18** Banred debe entregar diariamente, vía electrónica a las instituciones financieras y al Senae, la información de los valores recaudados, pudiendo realizar ajustes autorizados por ésta última, hasta las 12h00 del siguiente día hábil.
- 5.19** El BCE (con base en la información entregada por Banred), procede a realizar las transferencias de pre-liberación de dinero el siguiente día laborable de la recaudación hasta las 15:00 horas.
- 5.20** El Senae debe cargar los archivos de liberación en el SRP del BCE, conforme lo dispuesto en el Instructivo de recaudación y depósitos del sector público, publicado en la página web del BCE, sección "Servicios bancarios".
- 5.21** Únicamente en caso de presentarse eventualidades debidamente justificadas y comprobadas tales como falla en los equipos del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador o en la comunicación electrónica entre la institución financiera-Banred-Senae, se procederá con la entrega de la información acumulada en el siguiente archivo SRP que se envíe el siguiente día hábil.
- 5.22** El valor total de las recaudaciones efectuadas por las instituciones financieras que constan en el "Informe de Recaudación" enviado por Banred, debe conciliar con el total recaudado que consta en el sistema informático Ecuapass.
- 5.23** Al término del plazo establecido por la ley para la tenencia de los fondos recaudados, por disposición del Senae, el BCE efectúa las transferencias correspondientes a las diferentes cuentas. Si el día en que debe realizarse la transferencia no es laborable, ésta se efectúa el siguiente día hábil.
- 5.24** La transferencia se procesa por el valor total del monto recaudado, detallando y desglosando cada rubro con su respectivo código numérico de concepto a excepción de las notas de crédito.
- 5.25** Los valores de los rubros recaudados se envían a las diferentes cuentas en el BCE, conforme su naturaleza. Dichos rubros deben enlazarse con su respectivo código de asociación presupuestaria, de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Finanzas del Ecuador, a través

Elaborado	Revisado	Aprobado
Técnico en Gestión de Cobranzas y Garantías Analista de Mejora Continua y Normativa	Tesorero General Aduanero Jefe de Calidad y Mejora Continua (e) Directora Financiera Aduanera Director de Mejora Continua y Normativa	Directora Nacional de Capitales y Servicios Administrativos Director Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





MANUAL ESPECÍFICO PARA OPERATIVIZAR EL CONVENIO ESPECIAL DE RECAUDACIÓN ENTRE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS Y EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

Código:
SENAE-MEE-2-7-003
Versión: 2
Fecha: Feb/2014
Página 12 de 18

del Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos del Sector Público y de los códigos y conceptos de depósitos contables.

- 5.26 De presentarse inconvenientes en el sistema informático aduanero para el proceso de conciliación entre Senae-Banred y/o institución financiera, se debe coordinar a través de los delegados autorizados de las entidades mencionadas, las acciones que correspondan de acuerdo a los eventos presentados.
- 5.27 En caso de determinarse inconsistencias en los valores recaudados, el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador solicita a la institución financiera y/o Banred se informe si la recaudación del dinero se realizó, de ser positiva su respuesta la institución financiera debe solicitar la habilitación de la o las liquidaciones a fin de incluirlas en el informe de preliberación enviado por Banred, hasta el día hábil siguiente de la fecha de recaudación (12:00). Esta solicitud debe ser remitida vía correo electrónico al responsable de Banred y al Técnico en Gestión de Cobranzas y Garantías del Senae.


Si la institución financiera no envía a Banred la solicitud de habilitación de la liquidación en el tiempo establecido en el párrafo anterior, éste último la incluirá en la compensación solamente con la petición vía correo electrónico del Senae, a la que se adjunte la información de respaldo. Las inconsistencias en el reporte de valores recaudados se pueden dar en los siguientes escenarios:

- 5.27.1 Si la institución financiera confirma la recaudación del valor pero el mismo no consta en Senae ni en Banred
- 5.27.2 Si el valor pagado consta en Senae y en la institución financiera pero no en Banred
- 5.27.3 Si el valor pagado consta en Banred y la institución financiera confirma su recaudación pero no se registra en Senae
- 5.27.4 Si el valor consta en Senae y en Banred pero la institución financiera confirma que no lo ha recaudado
- 5.27.5 Si el valor consta en Senae pero no en Banred y la institución financiera no lo ha recaudado
- 5.27.6 Si el valor consta en Banred pero no en Senae y la institución financiera no lo ha recaudado
- 5.28 El Servicio Nacional de Aduana del Ecuador debe brindar a las instituciones financieras la asesoría y asistencia administrativa y técnica necesaria en el momento que así lo requieran, con el propósito de lograr el normal funcionamiento del sistema de recaudación, lo que debe ser coordinado con la Dirección Nacional de Capitales y Servicios Administrativos, a través de su delegado.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Técnico en Gestión de Cobranzas y Garantías Analista de Mejora Continua y Normativa	Tesorero General Aduanero Jefe de Calidad y Mejora Continua Directora Financiera Aduanera Director de Mejora Continua y Normativa	Directora Nacional de Capitales y Servicios Administrativos Director Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	<p align="center">MANUAL ESPECÍFICO PARA OPERATIVIZAR EL CONVENIO ESPECIAL DE RECAUDACIÓN ENTRE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS Y EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR</p>	<p align="right">Código: SENAE-MEE-2-7-003 Versión: 2 Fecha: Feb/2014 Página 13 de 18</p>
---	---	--

5.29 Para efectos de llevar a cabo la relación establecida en la consideración anterior, es necesario que las instituciones financieras informen oportunamente la nómina de los funcionarios competentes y sus niveles jerárquicos de escalamiento, para la coordinación permanente de temas operativos e informáticos con el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, así como su ubicación y número telefónico.

5.30 Todas las regulaciones que expide el Ministerio de Finanzas y BCE en relación a los procesos, descritos en el presente manual, deben ser acatadas en forma obligatoria por los responsables de ejecutar dichos procesos.

6. PROCEDIMIENTOS

6.1 Recaudación por ventanilla

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
1.	Acude a entidad bancaria	Liquidación emitida en Ecuapass.	Se dirige a la ventanilla de la institución financiera e indica el número de la liquidación que desea pagar.	Contribuyente	Número de liquidación entregada en la institución financiera.
2.	Procesa pago	Número de liquidación entregada en la institución financiera.	Procede conforme lo indicado en la consideración 5.16.	Institución Financiera	Liquidación pagada.
3.	Recibe liquidación pagada	Liquidación pagada.	Recibe liquidación sellada por la entidad bancaria. Finaliza.	Contribuyente	Liquidación sellada.

6.2 Recaudación por medio electrónico

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
1.	Realiza pago a través de la página web de la institución financiera	Liquidación emitida en Ecuapass.	Accede con su código de usuario y contraseña a la página web de la Institución financiera. Ingresar número de liquidación aduanera y otros datos requeridos por la institución financiera, de ser necesario. Verifica nombre de contribuyente, tipo de identificación y total a pagar.	Contribuyente	Transacción de pago solicitada.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Técnico en Gestión de Cobranzas y Garantías Analista de Mejora Continua y Normativa	Tesorero General Aduanero Jefe de Calidad y Mejora Continua Directora Financiera Aduanera Director de Mejora Continua y Normativa	Directora Nacional de Capitales y Servicios Administrativos Director Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





MANUAL ESPECÍFICO PARA OPERATIVIZAR EL CONVENIO ESPECIAL DE RECAUDACIÓN ENTRE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS Y EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

Código:
SENAE-MEE-2-7-003
Versión: 2
Fecha: Feb/2014
Página 14 de 18

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
2.	Procesa el pago	Transacción de pago solicitada.	Se procesa el pago electrónico y se genera comprobante de pago.	Servicio Web de la institución financiera.	Comprobante de pago generado.
3.	Imprime comprobante de pago	Comprobante de pago generado.	Imprime comprobante para su control. Finaliza.	Contribuyente	Comprobante de pago impreso.

6.3 Conciliación y liberación

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
1.	Envía archivo con detalle de valores recaudados	Información de recaudación del día.	Diariamente envía archivo con detalle de liquidaciones y valores recaudados por cada una de las instituciones financieras.	Analista informático 2 (Senae) / Institución financiera (IFI)	Archivo de recaudaciones
2.	Recibe información y concilia	Archivo de recaudaciones	Concilia la información enviada por cada institución financiera y por Senae. Tener en cuenta consideraciones 5.26 y 5.27. Dependiendo del resultado, si la información cuadra continúa con la actividad 5, caso contrario continúa en actividad 3.	Banred	Información cuadrada o información no cuadrada
3.	Envía transacciones de ajustes	Información no cuadrada	Procesa de forma automática las transacciones de ajustes respectivas.	Banred	Transacciones de ajustes enviadas.
4.	Aplica ajuste y envía respuesta a Banred	Transacciones de ajustes enviadas.	En forma automática aplica el ajuste correspondiente en el sistema y de la misma forma envía respuesta a Banred.	Senae	Ajustes aplicados en el sistema.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Técnico en Gestión de Cobranzas y Garantías Analista de Mejora Continua y Normativa	Tesorero General Aduanero Jefe de Calidad y Mejora Continua Directora Financiera Aduanera Director de Mejora Continua y Normativa	Directora Nacional de Capitales y Servicios Administrativos Director Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





MANUAL ESPECÍFICO PARA OPERATIVIZAR EL CONVENIO ESPECIAL DE RECAUDACIÓN ENTRE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS Y EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

Código:
SENAE-MEE-2-7-003
Versión: 2
Fecha: Feb/2014
Página 15 de 18

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
5.	Envía reporte de recaudaciones	Información cuadrada.	Se envía el reporte con el detalle de recaudaciones por institución financiera y por tributo.	Banred	Reporte de recaudaciones
6.	Revisa novedades	Reporte de recaudaciones	Concilia el reporte enviado por Banred con el Ecuapass, dependiendo del resultado, si se requiere hacer ajustes se procedería como en la actividad 3, caso contrario continúa con la actividad 7.	Técnico en Gestión de Cobranzas y Garantías (Senae) / IFI	Información cuadrada o información no cuadrada
7.	Carga archivo de preliberación de tributos	Información Cuadrada	Carga archivo SRP1 en sistema SRP del BCE.	Técnico en Gestión de Cobranzas y Garantías	Archivo cargado
8.	Prelibera valores recaudados	Archivo cargado	Debita de las cuentas de las instituciones financieras los valores recaudados. Si se requieren ajustes se continúa con la actividad 9; caso contrario, se continúa con la actividad 10.	BCE	Se requieren ajustes o no.
9	Realiza ajustes y carga archivo de ajustes	Se requieren ajustes	Se procede con la generación y carga archivo SRP2 en el sistema SRP del BCE.	Técnico en Gestión de Cobranzas y Garantías	Archivo de ajustes cargado
10	Carga archivo de liberación de tributos	Archivo de ajustes cargado / No se requieren ajustes.	Carga archivo SRP3 en el sistema SRP del BCE.	Técnico en Gestión de Cobranzas y Garantías	Archivo de liberación de fondos cargado.
11.	Libera fondos recaudados	Archivo de liberación de fondos cargado.	Los fondos son transferidos a las diferentes cuentas destino por cada rubro recaudado. Finaliza el proceso.	BCE	Fondos liberados y acreditados en las cuentas respectivas.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Técnico en Gestión de Cobranzas y Garantías, Analista de Mejora Continua y Normativa	Tesorero General Aduanero, Jefe de Calidad y Mejora Continua (e) Directora Financiera Aduanera Director de Mejora Continua y Normativa	Directora Nacional de Capitales y Servicios Administrativos Director Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información

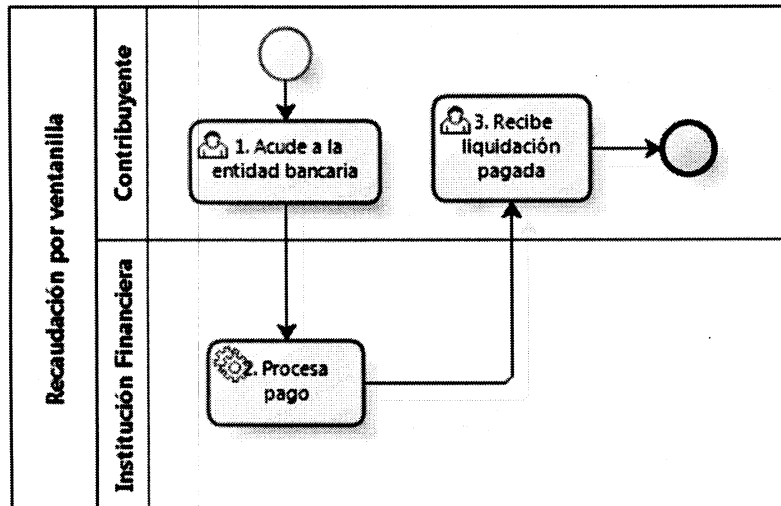
EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



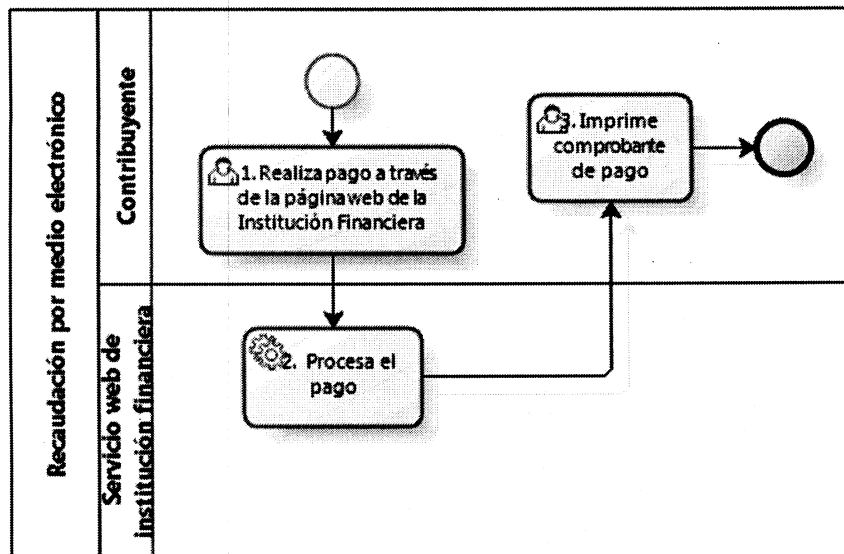


7. FLUJOGRAMAS

7.1. Recaudación por ventanilla



7.2 Recaudación por medio electrónico

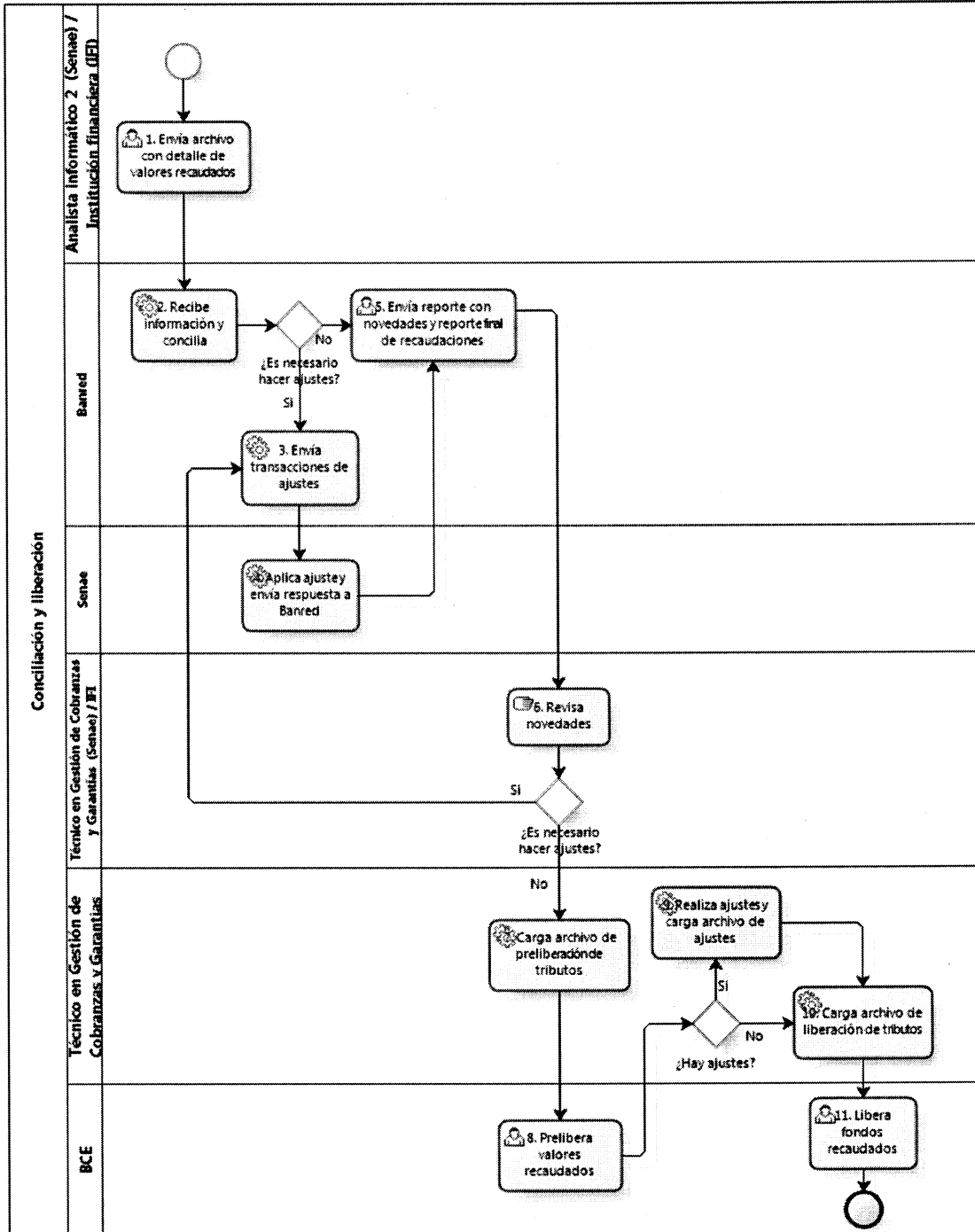


Elaborado	Revisado	Aprobado
Técnico en Gestión de Cobranzas y Garantías Analista de Mejora Continua y Normativa	Tesorero General Aduanero Jefe de Calidad y Mejora Continua Directora Financiera Aduanera Director de Mejora Continua y Normativa	Directora Nacional de Capitales y Servicios Administrativos Director Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



7.3 Conciliación y liberación



Elaborado	Revisado	Aprobado
Técnico en Gestión de Cobranzas y Garantías Analista de Mejora Continua y Normativa	Tesorero General Aduanero Jefe de Calidad y Mejora Continua (e) Directora Financiera Aduanera Director de Mejora Continua y Normativa	Directora Nacional de Capitales y Servicios Administrativos Director Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información



8. INDICADORES

Para el proceso detallado, se han definido los siguientes Indicadores de Gestión, los cuales son responsabilidad de la Dirección Nacional de Capitales y Servicios Administrativos. Cabe recalcar que estos indicadores servirán para la evaluación y control del proceso descrito en este manual.

#	Nombre Indicador	Parámetros de Medición	Resultado deseable	Instrumento o técnica de recolección	Periodicidad
1	Tiempo de liberación de fondos recaudados	Tiempo transcurrido entre el envío de la malla de liberación de fondos y la preliberación de fondos	1 día	Excel	Mensual

9. ANEXOS

No hay anexos.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Técnico en Gestión de Cobranzas y Garantías Analista de Mejora Continua y Normativa	Tesorero General Aduanero Jefe de Calidad y Mejora Continua (e) Directora Financiera Aduanera Director de Mejora Continua y Normativa	Directora Nacional de Capitales y Servicios Administrativos Director Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

